

**DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**

CIRCULAR No. 003-ONCAE-2015 DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA
MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO

DE:

RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ
Director Presidencial

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR MARTIN CERRATO
Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado

PARA:

Poder Legislativo; Poder Judicial; Ministerio Público; Tribunal Superior de Cuentas; Procuraduría General de la República; otros entes estatales sin adscripción específica; Secretarios Coordinadores de Gabinetes Sectoriales, Secretarios de Estado, Presidentes Ejecutivos, Secretarios Ejecutivos, Directores Ejecutivos, Gerentes Generales de las Instituciones de la Administración Central, Descentralizadas y Desconcentradas. Instituciones del Estado.

ASUNTO:

OBLIGATORIEDAD DE LAS COMPRAS A TRAVÉS DE CATALOGOS ELECTRÓNICOS.

FECHA:

16 de julio, 2015

PRIMERO:

En cumplimiento a la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, (la Ley), publicada en La Gaceta de fecha 5 de agosto de 2014 y al reglamento de la misma, publicado en la Gaceta de fecha 28 de octubre de 2014, la Dirección Presidencial de Transparencia, y Modernización del Estado, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ha iniciado la vigencia del catálogo electrónico de Útiles de Oficina, mismo que esta puesto a disposición de los entes contratantes del Estado, a

Dirección Presidencial de Transparencia, y Modernización del Estado

partir del día 24 de junio de 2015, en el portal HonduCompras, en el enlace: <http://www.honducompras.gob.hn/ConvenioMarco/MenuPrincipalCM.aspx>

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley, es de **cumplimiento obligatorio** en todos aquellos procesos en donde los bienes o servicios se encuentren incorporados dentro del catálogo electrónico, los entes públicos solo podrán comprarlos a través de estos catálogos.

TERCERO: La Ley es aplicable a las compras de bienes o servicios que realicen:

- La administración pública centralizada y desconcentrada;
- La administración pública descentralizada y las municipalidades;
- El Poder Legislativo;
- El Poder Judicial;
- El Tribunal Superior de Cuentas;
- El Ministerio Público;
- La Procuraduría General de la República;
- El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; y,
- Cualquier otro organismo estatal sin adscripción específica, que se financie, total o parcialmente, con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, “Las compras de bienes y servicios que se realicen fuera (de los catálogos electrónicos) serán nulas salvo en aquellos casos especiales que califique la ONCAE.”

QUINTO: En el artículo 13 del Reglamento de la Ley, publicado en la Gaceta de fecha 28 de octubre de 2014, se dispone que: “Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realicen fuera de éste, sin contar con la autorización indicada..” en el artículo 3, párrafo final de la Ley y en el artículo 12 del mismo Reglamento. El citado artículo 13 del Reglamento dispone que la DPTME, “por medio de la ONCAE, declarará de oficio o a petición de parte, la nulidad del proceso de compra realizado. Contra esa resolución cabrán los recursos que disponen las leyes administrativas del país. Los procesos que se declaren nulos a en razón del incumplimiento del artículo 3, último párrafo de La Ley, deberá la ONCAE, por medio de la DPTME, comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) o al Ministerio Público para la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales que fueran procedentes.”

Dirección Presidencial de Transparencia, y Modernización del Estado

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike
Tegucigalpa MDC, Honduras, Centroamérica
Teléfonos: (504) 2230-4052, 2230-3648 y 2230-8892; www.scgg.gob.hn



SEXTO: Solamente serán permitidas las compras fuera de los catálogos electrónicos, cuando se cumplan las excepciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley, de lo contrario los procesos serán declarados nulos, de acuerdo a lo indicado en el numeral Quinto, anterior.

Cualquier consulta o aclaración a la presente Circular, favor realizarla a la ONCAE, a la atención de: la señora Sofía Romero, subdirectora de ONCAE, con correo electrónico sofia.romero@scgg.gob.hn o con la señora Ángela Castro, jefe de Convenios Marco con correo electrónico arcastro@scgg.gob.hn.

Atentamente,



Dirección Presidencial de Transparencia, y Modernización del Estado

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike
Tegucigalpa MDC, Honduras, Centroamérica
Teléfonos: (504) 2230-4052, 2230-3648 y 2230-8892; www.scgg.gob.hn